



Enero a 31 de Diciembre de 1860, por los gastos que se incluyen en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al citado año, cuyo por menor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado periodo con los números del al. .... 66.650

Total data..... 66.650

*Resumen de la primera parte.*

Cargo..... 115.140  
Data..... 66.650

Saldo ó existencia que pasa como primera partida a la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional..... 48.490

*SEGUNDA PARTE.*

*(Cuenta adicional.)*

Cargo.

Son cargo 48.490 rs. que resultaron existentes en fin de Diciembre del anterior de 1860, respectivos al presupuesto del mismo, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Marzo último, según resulta del acta del arqueo celebrado en 31 del expreso mes de Diciembre, de que acompaña copia..... 48.490

Tdém son cargo 4.760 rs. que ha recaudado el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al año próximo pasado que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo por menor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los cargámenes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del al. .... 4.760

Total cargo..... 53.190

Data.....

Son data 5.220 rs. que ha satisfecho el Depositario de este Ayuntamiento.....

*MODELO NUM. 2.*

*DISTRITO MUNICIPAL* ..... *PARTIDO DE* ..... *PROVINCIA DE* ..... *PUESTO DE* .....

Estado que manifiesta, clasificados según los capítulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo yo Don ..... Alcalde de este distrito, en la cuenta del propio ejercicio que presento con esta fecha al Ayuntamiento en cumplimiento del art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1845, y con arreglo á la disposición 7.º de la circular de la Dirección general de Administración local en 7 de Marzo de 1860, como realizadas en el mismo periodo, los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

*INGRESOS.*

	Ingresos calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo yo	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.	DIFERENCIAS.			
		Hasta el 31 de Diciembre de ampliación hasta 31 de Marzo de 1860.	TOTAL	de lo	de lo	de lo
		en el periodo	más.	menos.	más.	menos.
Productos ordinarios de propiedad... Baja..... 8.700	8.000	8.700	8.700			
Item de montos libres causados..... 1.000	1.000	1.000	1.000			
Item de impuestos establecidos..... 15.000	11.000	2.000	13.000	2.200		
Item de Beneficencia..... 1.000	1.000	1.000	1.000			
Item de Instrucción pública..... 600	600	200	800			
Item de ingresos extraordinarios y eventuales..... 15.000	16.000	1.000	17.000	600		
Item de resultados de años anteriores por adición..... 6.000	6.000	6.000	6.000			
Item de recursos legales para cubrir el déficit..... 31.258	30.000	800	30.800	458		
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior..... 41.240	41.240		41.240			
	191.898	115.140	14.700	119.840	2.600	

tamiento desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último por los gastos que se incluyen en el presupuesto de este distrito municipal, correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el mismo año, cuyo por menor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del al. .... 5.220

Total data..... 5.220

*Resumen de la segunda parte.*

Cargo..... 83.190  
Data..... 5.220

Saldo ó existencia..... 47.970

De forma que importando el cargo ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto de (el año en letra) 115.140 rs., y la data ó sea lo satisfecho en el mismo ejercicio 71.870, cuyo por menor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Marzo de (el año en letra) la cantidad de 47.970 rs., que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario, según lo demuestra la certificación que sigue del Secretario de este Ayuntamiento.

15 de Abril de 1860.

El Alcalde,

D. N., Secretario del Ayuntamiento de ..., y como tal Inventor de los fondos del presupuesto del mismo:

Certifico que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto aprobado para este distrito municipal en ..., y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Marzo último, con los asientos de intervención de la Secretaría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario a las dos cuentas que la rendido con arreglo á lo dispuesto en la circular expedida por la Dirección general de Administración local en 7 de Marzo de 1860, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargarán este en la sucesiva, correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

de Abril de 1860.

Créditos autorizados en el presupuesto del año de 1860...	Hasta el 31 de Diciembre de 1860...	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL.	DIFERENCIAS.
		En el periodo de ampliación hasta 31 de Marzo de 1860...	de lo satisfecho.		
Gastos obligatorios del Ayuntamiento .....	7.888	6.000	100	6.100	1.788
Idem de policía de seguridad.....	1.900	1.000	*	1.000	900
Idem de policía urbana.....	13.100	12.000	1.010	13.100	*
Idem de Instrucción pública.....	9.300	8.400	*	8.400	900
Idem de Beneficencia.....	1.420	1.000	420	1.420	*
Idem de Obras públicas.....	8.000	6.000	600	6.600	1.400
Idem de corrección pública.....	7.000	4.000	*	4.000	3.000
Idem de montes.....	5.800	4.000	1.000	5.000	800
Idem de cargas.....	4.250	4.250	*	4.250	*
Idem voluntarios de nueva construcción.....	14.000	10.000	2.000	12.000	2.000
Idem imprevistos.....	3.000	4.000	*	4.000	*
Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.....	6.000	6.000	*	6.000	*
	81.658	66.650	5.220	71.870	10.788
					1.000

(1) Aunque según lo dispuesto en el art. 18 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 no deben resultar diferencias de más, se indican, sin embargo, por si en un caso extraordinario pudiese ocurrir alguna, y se manda, con arreglo á dicho artículo, figurar en cuenta.

*RÉSUMEN.*

Ingresos calculados en el presupuesto de 1860..... 80.658

Recaudado de más en los ingresos extraordinarios..... 600

Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior..... 41.240

Total..... 122.498

Satisfecido durante el ejercicio del presupuesto de 1860..... 71.870

Recaudado de menos en los ingresos de impuestos y medios para el déficit..... 2.658

Existencia en 31 de Marzo último al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto..... 47.970

*Explicación y comparación de la existencia.*

(Con arreglo al modelo núm. 2.º de la instrucción de 20 de Noviembre de 1859.)

rial de la cárcel del partido, con arreglo á la Real orden de 23 de Setiembre de 1849, hasta tanto que el Estado satisfaiga esta obligación, como determina el art. 28 de la ya citada ley de 26 de Julio del mismo año; y la tercera debe comprender lo que todos los Ayuntamientos presupongan para manutención de los presos pobres en los depósitos municipales, agregándose, en los que sean cabeza de partido judicial, la suma total que importe la manutención de los mismos presos en sus cárceles; suma que, anexando con arreglo á lo que determina la disposición primera de la Real orden de 31 de Julio de 1849 se reparte por V. S. entre los pueblos que componen el partido judicial, la recibe y administra, con sujeción á la disposición segunda de la misma Real Orden, el Alcalde de la cabeza de partido, y debe figurar por lo tanto íntegra en su presupuesto municipal. La cuarta casilla es también común á todos los pueblos, la quinta y la sexta solo pueden aplicarse á las cabezas de partido, y la séptima á todos los Ayuntamientos, en la qual se comprenderá la cuota que á cada uno corresponde dada el repartimiento para la manutención de los presos pobres en la cárcel del partido judicial, y la suma con que cada uno contribuya para las obras de la misma cárcel cuando se ejecuten en ella. Todos estos conceptos se hallan bastante bien expresados en el modelo para la formación de los presupuestos, y aparecerán todavía mejor desindviduados en las respectivas relaciones, si han sido estos confeccionados y aprobados con completo conocimiento de la legislación que rige sobre la materia, por cuya causa no pueden ofrecerse al extender el resumen las dificultades que V. S. exponen en su cuadra comunicación de 1.º del actual.

El art. 7.º de la ley de 26 de Julio de 1849 dispone, que en cada distrito municipal se establezca un depósito para los sentenciados á la pena de arresto mayor, y para tener en custodia á los que se hallen procesados criminalmente, juzgados que se les traslada á las cárceles de partido, siendo de cuenta de los Ayuntamientos, según el art. 27 de la misma ley, tanto el personal y material de estos depósitos, cuanto la manutención en ellos de los detenidos y arrestados pobres; por cuya causa deben comprenderse en los presupuestos de todos los pueblos que, en cumplimiento de la ley, tengan establecido el depósito, las cantidades necesarias para ello, figurando en la casilla primera de esta parte del resumen, lo que se presuponga para los gastos del personal y material, cuya casilla es común a todos los pueblos. La segunda casilla solo es aplicable a los pueblos cabeza de partido judicial, pues solo en ella deben figurar los gastos del personal y mate-

rial comunicada por el expresidente Sr. Ministro, lo trasladó á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dijo guardé á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de ...

# PÁRTELA DE LA PROVINCIA SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### Núm. 761 ESTOM

Edicto acordando no haber lugar á la solicitud presentada por Doña Ramona Martínez para la demarcación del registro situado La Plata, en término de Cercadillo.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que al escrito de Doña Ramona Martínez, vecina de Madrid, firmado á su cargo por Antonio Gómez, presentado en la Sección de Fomento en el dia de hoy solicitando la demarcación del registro situado La Plata, término del distrito municipal de Cercadillo; en esta fecha he acordado no haber lugar á lo que se pretende por haber declarado la nulidad del expediente del indicado registro, y de cuya providencia debía tener conocimiento la interesada por haberse anunciado en el Boletín oficial número 81 del dia 8 de Julio último, declarándose por ejecutada con fecha 28 del mes anterior mediante al tiempo transcurrido sin que la registradora se alzase de la providencia de que, anteriormente, se hizo mérito.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1861.—

Rufo de Negro.

### Núm. 8.

Circular anuncianto haber desaparecido una yegua del sivo titulado Viarca, extramuros de Sigüenza.

El dia 1.º del actual desapareció del sivo titulado Viarca, extramuros de Sigüenza, una yegua de la propiedad de D. Juan José Angel, no habiendo podido averiguar su paradero hasta la fecha.

Lo que he dispuesto se inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle, se sirva ponerla á disposición del referido D. Juan José Angel, en Sigüenza, próximas las formalidades de costumbre.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1861.—

Rufo de Negro.

### Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas y media y dos dedos, edad cinco años, pelo caño, con una M. en cuarto trasero, cabeza acanerada, pelos canos en el lomo de haber tenido heridas.

### Núm. 891 ESTOM

Otra para que se proceda á la busca y captura de Rafael Gallego Bravo, natural y vecino de Algora.

El dia 31 de Agosto último se fugó del departamento de Vélez de Zaragoza, Rafael Gallego Bravo, natural y vecino de Algora, en esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de todos los dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1861.—

Rufo de Negro.

### Señas del Rafael Gallego.

Viste chaqueta y pantalón de maho verde oscuro, con divisa verde, alpargatas y un pañuelo en la cabeza de color de rosa.

### Núm. 10.

Otra para que continúe vigente el repartimiento hecho en 1857, con arreglo al cual han de pagarse á los Guardas mayores de montes.

Montes.

La multitud de expedientes que requi-

rean de este modo se han acumulado en la actualidad en la Sección de Fomento, han impedido acordar todavía acerca del nuevo repartimiento que para el pago de Guardas mayores de monte ha de hacerse en vista de las propiedades de esta clase que respectivamente haya conservado cada pueblo después de la desamortización.

En tanto que así se verifique y para evitar dilaciones en el pago de dichos funcionarios, he resuelto que por este segundo semestre continúe vigente el repartimiento hecho en 1857, con arreglo al cual han venido pagándose hasta la actualidad recomendando muy eficazmente a los Alcaldes de los pueblos cabeceras del partido, que eulen con la mayor actividad y celo de la recaudación de las cantidades correspondientes, á fin de que los mencionados Guardas mayores de Comarca no experimenten atrasos en el abono de los haberes devengados y cesen las continuas reclamaciones que a repetirse obligaran á este Gobierno a adoptar medidas de rigor ajenas á sus deseos.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1861.—

El Gobernador, Rufo de Negro.

## SECCIÓN QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA

El estanco de la villa de Durón se halla vacante por defunción de Doña Ramona Peña que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interessarse en su obtención, acudan a esta Administración principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 8 de Setiembre de 1861.—

El Administrador, Teodomiro Collazo.

#### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA del Arzobispado de Toledo

### Circular

No habiendo cumplido algunos pueblos con lo previsto en la circular de esta Administración, de 4 de Junio último, decretando evitarles los perjuicios consiguientes al apremio, advierto á los Sres. Alcaldes por última vez, que para el dia 30 del presente mes han de quedar entregadas en la Administración subalterna de Alcalá de Henares, las bilas sobrantes de la predicación de 1860 y el producto de las expendidas de la misma predicación; en la inteligencia que de no verificarlo se cerrará la cuenta respectiva y exigirán los apremios contra los morosos, por mas que yo sienta acudir á este recurso, indispensable en su caso, para que tenga efecto la entrega de sus valores en la Tesorería de Hacienda pública, según está acordado por la Superioridad.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1861.—

Rufo de Negro.

### Señas del Rafael Gallego.

Viste chaqueta y pantalón de maho verde oscuro, con divisa verde, alpargatas y un pañuelo en la cabeza de color de rosa.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Arbeteta.

Para llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año próximo de 1862, se hace saber á los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones por todo el corriente mes en la Secretaría del

Ayuntamiento, pues de no verificarlo sufrirán los efectos que la ley les impone.

Arbeteta 1.º de Setiembre de 1861.—

El A., Mariano Herranz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Pastrana

Hallándose concluido el apéndice ó rectificación del cuaderno de riquezas del pueblo de Pastrana, se hace saber á todas las personas interesadas en el mismo se halla de manifiesto por término de ocho días en el local de las Salas consistoriales, para las que gusten se enteren de sus partidas y reclamen de agravios si así lo conciernen; en la inteligencia que pasado que sea dicho término no será oída ninguna, el cual principiará á contarse desde el dia que el presente anuncio sea inserto en el periódico oficial.

Pastrana 3 de Setiembre de 1861.—

El A., Gervasio García Conde.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Fuentelaencina

Se halla vacante la plaza de farmacéutico de Beneficencia de esta villa, dotada anualmente con 300 rs., que el agraciado percibirá de los fondos de propios, por trimestres vencidos, siendo de su cuenta suministrar las medicinas necesarias para las 57 personas que se han declarado pobres, y además 23 niños expósitos. Los que gusten solicitarla podrán hacerlo dirigiendo sus instancias al Señor Presidente del Municipio, en el término de un mes contado desde esta fecha, pues transcurrido se proveerá.

Fuentelaencina 3 de Setiembre de 1861.—

El Presidente, Tomás Díaz.—Lope Plaza, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Alocén

Con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, el partido de cirujano titular de esta villa, en el partido de Sacedón, que consta de 373 almas, se halla vacante por traslación del que le obtenía al pueblo de Huerta, su dotación consiste en 55 fanegs de trigo cobradas por el facultativo en las eras: 2.000 rs. por iguales voluntarias entre vecinos, cobrados por el Ayuntamiento, 500 reales de fondos municipales, ámbas cantidades satisfechas al facultativo por trimestres vencidos. Queda á favor del mismo la cantidad que contrate con el Sr. Cura los golpes de mano airada, sífilis, vacuna y 10 reales por cada parte que asista; queda exento del cargo de la rasura al vecindario: su provisión tendrá lugar á los veinte días de como se inscriba este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde por conducción del Secretario del Ayuntamiento.

Alocén 4 de Setiembre de 1861.—

El Alcalde constitucional, Juan Mendizábal.—El Secretario, Manuel Millana.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Negredo

Con autorización superior y por acuerdo de esta Corporación municipal se saca á pública subasta en conjunto y con libertad de ventas el arriendo de los cupos de las especies de vino y aguardiente que tiene señalados este pueblo para el año próximo de 1862 y señalado para sus rentas según la Real instrucción de 24 de Diciembre de 1858 vigente, los domingos días 6 y 13 de Octubre venidero, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, y que también se leerán en el acto de los realities.

Negredo 5 de Setiembre de 1861.—

El Presidente, Vicente Gómez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Mateo Mengo, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### de Málaga.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de regir para la derama de la contribución territorial del año próximo venidero de 1862, se hace preciso que todos los contribuyentes en la misma, así vecinos como forasteros, presenten en término de veinte días á contar desde el de esta fecha, relaciones de las altas y bajas ocurridas en la propiedad, cultivo y ganadería desde la última rectificación; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les párara el perjuicio que haya lugar.

Málaga 5 de Setiembre de 1861.—

El Presidente, Cesáreo García.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Valdenoces.

Con superior permiso del Señor Gobernador de la provincia, se celebrará el dia 8 de Octubre próximo venidero ante el Ayuntamiento, nueva subasta para el aprovechamiento de leñas del cuartel Picon del Narro, del monte de Valdenoces, que se calcula producir 6.000 cargas de leña, bajo el tipo de 1 real 50 céntimos cada carga resultante, con régimen al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad con la anticipación debida.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1861.—

### Índice de los Reales decretos ó órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

## MES DE AGOSTO

### CONSEJO DE ESTADO

19 de Mayo. Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por D. Agustín Vinas, viuda de D. José Ferrer, contratista de las carreteras de Trijillo á Cáceres, y de Madrid á Badajoz (núm. 101, 23 de Agosto).

22 de Junio. Otro absolviendo á la Administración de la demanda entablada por D. José Yeste Martínez, contra la Real orden de 1.º de Diciembre de 1859, sobre declaración de derecho á haber pasivo (núm. 102, 26 de id.).

Id. id. Otro dejando sin efecto la Real orden reclamada por D. Roberto Muñiz, sobre derecho al abono de años de servicio (núm. 103, 28 de id.).

28 de id. Otro declarando no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por la empresa de encauzamiento del río Ucieza, contra el Real decreto de 22 de Febrero del año próximo pasado (núm. 102, 26 de id.).

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

17 de Junio. Sentencia declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Alfonso Estanislao Ballesteros, con D. Alfonso Ballesteros, sobre inmediación de un vínculo y prestación de alimentos (núm. 99, 19 de Agosto).

Id. id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por los Condes de Chinchón contra la sentencia que en 31 de Enero de 1860 pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de Madrid (núm. 103, 28 de id.).

18 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Pedro Sellares contra D. José Pérez en un juicio de desabujo (núm. 97, 14 de id.).

26 de Julio. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la compañía de diligencias postas generales, en el pleito seguido con D. Juan Ruiz, sobre cumplimiento de un contrato (núm. 98, 16 de id.).

29 de id. Otra declarando que la causa formada contra Pedro Gómez Contreras, soldado del batallón provincial de Murcia, correspondiente al Regimiento de Lorquín y no al Capitan general de Valencia (núm. 102, 26 de id.).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Competencias.

0 de Junio. Real orden confirmando la

# PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

## MONTE FIO UNIVERSAL

negativa del Gobernador de León al Juez de primera instancia de aquella capital, para procesar al Alcalde pedáneo de Palacio de Torio (núm. 99, 19 de Agosto).

14 de id. Otra id. la del de la provincia de Granada al Juez de primera instancia de Motril, para procesar á D. José de Belda, Alcalde corregidor que fué del mismo punto (núm. 100, 21 de id.).

Id. id. Otra id. la del de la de Salamanca al Juez de Vitigudino, para procesar á Don Manuel Novato Rebollo (id. id.).

21 de id. Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala tercera de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia de Málaga (id. id.).

Id. id. Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa (núm. 101, 23 de id.).

25 de id. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Tarragona al Juez de primera instancia de Falset, para procesar á D. Juan Castellvi (núm. 103, 28 de id.).

Id. id. Otra confirmando la del Gobernador de la Coruña al Juez de primera instancia de Santiago, para procesar al Alcalde de barrio D. José Rey (núm. 104, 30 de id.).

26 de id. Otra decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Cáceres (id. id.).

Id. id. Otra id. á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de Pola de Lena (id. id.).

2 de Julio. Otra confirmando la del Gobernador de la provincia de Sevilla, al Juez de Utrera, para procesar á D. Diego Soto Tegero (núm. 103, 28 de id.).

10 de id. Otra decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Oviedo (id. id.).

15 de id. Otra confirmando la negativa del Gobernador civil de Guadalajara al Juez de primera instancia de Sigüenza, para procesar al Teniente de Alcalde de Torremocha del Campo (núm. 92, 2 de id.).

Id. id. Otra concediendo al Juez de primera instancia de Lena la autorización que pidió al Gobernador de Oviedo, para procesar á los Concejales del Ayuntamiento de dicho Lena (id. id.).

Id. id. Otra confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Alicante al Juez de primera instancia de Dolores, para procesar á D. Pedro García, Alcalde que fué de Guardamar (id. id.).

Id. id. Otra confirmando la del Gobernador de Albacete al Juez de primera instancia de Alcaraz, para procesar á Isidoro Muñoz, guarda de montes de Robledo (id. id.).

Id. id. Otra id. la del de Guadalajara al Juez de primera instancia de Cogolludo para procesar al Alcalde que fué de Colmenar de la Sierra en 1860 (id. id.).

**Beneficencia y Sanidad.**

16 de Julio. Real orden disponiendo que los facultativos de Farmacia que no goren sueldo sean comprendidos en el artículo 8º del Reglamento de 30 de Junio de 1858, y prohibiendo asimismo se saquen á subasta las medicinas que necesiten los establecimientos de Beneficencia (núm. 103, 28 de Agosto).

1º de Agosto. Otra disponiendo se haga pública, con objeto de extender sus beneficios, la declaración de Establecimiento general de Beneficencia el hospital de docréritos de Toledo, titulado el Rey (núm. 98, 16 de Agosto).

**Contabilidad municipal.**

19 de Julio. Real orden declarando de abono en las cuentas municipales las tarifas formadas por D. Francisco Carbonell (número 96, 12 de Agosto).

22 de Agosto. Circular del Sr. Gobernador de la provincia encargando á los Alcaldes de los pueblos que se expresan la presentación en el Gobierno de las cuentas municipales y de propios correspondientes á los años que se designan (núm. 101, 23 de id.).

**Quintas.**

30 de Junio. Real orden declarando que los soldados que reciban pasaporte por inutilles son responsables á entrar en nuevo servicio, en el caso de desaparecer la inutilidad, número 92, 2 de Agosto).

6 de Julio. Otra declarando que los mozos que tengan un hermano sirviendo en los batallones provinciales no están exceptuados del servicio de las armas (núm. 97, 14 de Agosto).

9 de id. Otra dando reglas para que se verifique el reconocimiento de quintos procedentes de la Península, residentes en Ultramar (id. id.).

19 de id. Otra declarando que no se admitan como sustitutos para el servicio de las armas á los individuos licenciados del Regimiento infantería Fijo de Ceuta (núm. 97, 14 de id.).

27 de id. Otra declarando que á los Gobernadores de provincia corresponde decidir acerca de la admisión ó denegación del los recursos á que alude el art. 136 de la ley vigente de Reemplazos (id. id.).

31 de id. Otra declarando en favor de la provincia de Navarra la competencia suscitada entre aquellas y la de Alava, sobre indumentación de un mozo en el alistamiento (núm. 98, 61 de id.).

10 de Agosto. Real decreto disponiendo que se anticipen las operaciones relativas al padrón, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1862 (Boletín extraordinario del mismo día).

15 de id. Otro declarando exceptuados del servicio de las armas á aquellos hijos que aun cuando estén casados, mantengan á sus padres sexagenarios (núm. 103, 28 de id.).

16 de id. Real orden disponiendo que las Corporaciones y Autoridades civiles y militares cumplan exactamente las disposiciones de la ley de quintas y reglamentos de exenciones fisicas (núm. 103, 28 de id.).

**Establecimientos penales.**

6 de Agosto. Real orden disponiendo que se contrate en pública subasta la adquisición de 2.000 enaguas de algodón, con destino á las penadas en las casas-galerías núm. 98, 16 de Agosto).

Id. id. Otra id. id. las de 2.000 camisas con destino á dichas penadas (id. id.).

**Beneficencia.**

30 de Julio. Circular expresando las circunstancias que han de reunir y documentos que han de presentar las nodrizas que llaven de encargarse de la factancia de niños procedentes de la Casa de Expositos de esta provincia (núm. 94, 7 de Agosto).

**Quintas.**

17 de Agosto. Circular encargando á los Ayuntamientos la revisión de un estado arreglado al modelo adjunto (núm. 99, 19 de Agosto).

**Estadística.**

24 de id. Circular del Sr. Gobernador encargando á los Señores Alcaldes, Guardia civil y dependientes del Gobierno, auxilien á los inspectores de Estadística en la visita que han de girar (núm. 103, 26 de Agosto).

**Vigilancia.**

30 de Junio. Circular encargando que se proceda á la busca y captura de Andrés Costa y Pastor (núm. 92, 2 de Agosto).

31 de id. Otra id. id. de Francisco Cerato (núm. 92, 2 de id.).

Id. id. Otra haciendo públicos los auxilios prestados por el Alcalde y vecinos de Zarzuela de Jadraque á individuos de la Guardia civil, que se expresan, en el incendio ocurrido en una casa del pueblo de Villares (id. id.).

5 de Agosto. Otra encargando averiguar el paradero de José Agudo Valtueña (á) Castellano (núm. 91, 7 de id.).

6 de id. Otra id. el de Manuel Rivas (idem idem).

12 de id. Otra id. la busca y captura de Francisco Mendoza Galvez y otro compañero (núm. 97, 14 de id.).

13 de id. Otra id. la de los confinados Gaspar Varea Benite y Salvador Vilchez Soto (id. id.).

14 de id. Otra id. la de José Gómez (número 98, 16 de id.).

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Instrucción pública.**

21 de Agosto. Real decreto introduciendo reformas en el programa general de los estudios que comprende la Segunda enseñanza (núm. 104, 30 de Agosto).

22 de id. Real orden manifestando las disposiciones que han de observarse para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto que antecede (id. id.).

Id. id. Otra dando explicaciones encaminadas al mismo fin (id. id.).

28 de id. Circular del Sr. Director del Instituto de Segunda enseñanza de esta provincia, anunciando la apertura de la matrícula para el curso de 1861 á 1862 (idem idem).

**Ferro-carriles.**

10 de Agosto. Real orden autorizando á Don Juan Bautista Herrero, para que en término de un año verifique los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Sigüenza, empalme con la línea de Tudela a Bilbao (número 102, 26 de Agosto).

**Construcciones civiles.**

2 de Agosto. Real orden designando la

legislación que ha de observarse en los expedientes promovidos con motivo de las nuevas edificaciones que hayan de ejecutarse por consecuencia de rectificación de alineaciones (núm. 100, 21 de Agosto).

**Obras públicas.—Carreteras.**

1º de Agosto. Circular del Sr. Gobernador de esta provincia, anunciendo la relación de líneas que han de expropiarse para la carretera de segundo orden de Almadrones á Sacedón, por Cifuentes (núm. 94, 7 de Agosto).

Id. id. Otra publicando la lista de las que en término de Moranchel han de expropiarse para la misma carretera (núm. 95, 9 de idem.).

Id. id. Otra id. id. de las del término de Alamillos (id. id.).

7 de id. Otra id. id. de las del término de Masgoso (núm. 96, 12 de id.).

17 de id. Otra id. id. de las del término de Almadrones (núm. 99, 19 de id.).

**Obras públicas.—Construcciones civiles.**

13 de Agosto. Circular declarando de utilidad pública la que necesita la casa de Ayuntamiento de Pioz (núm. 97, 14 de Agosto).

**Minas.**

9 de Agosto. Edicto convocando á D. Tomás Torrecilla para recoger el título de la mina San Lucas (núm. 96, 12 de Agosto).

12 de id. Otra id. anunciendo la demarcación de la mina titulada La Vascongada (número 98, 16 de id.).

20 de id. Otro anunciando la designación de pertenencias de la mina Infatible, en término de Horna (núm. 101, 23 de id.).

21 de id. Otra id. la caducidad de las concesiones de investigación que se expresan (núm. 102, 26 de id.).

28 de id. Otro agordando la nulidad del expediente de investigación Cinco compañeros, en Hiendelencina (núm. 104, 30 de id.).

Id. id. Otro declarando libre y franco para investigar y registrar el terreno que ocupaba la investigación Adelaida (id. id.).

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Contribuciones, Industria y Comercio.**

13 de Julio. Real orden disponiendo que se hagan extensivas las prescripciones de la Real orden de 6 de Setiembre de 1854 á los molinos de aceite, aplicando sus disposiciones á las vigas, prensas, máquinas y demás artículos que usen (núm. 92, 2 de Agosto).

18 de id. Otra disponiendo que en lo sucesivo no se hagan inscripciones en las matrículas de comercio, en concepto de correderos, mientras los interesados no acrediten hallarse provistos del correspondiente título (id. id.).

**Bienes nacionales.**

13 de Julio. Real orden disponiendo que se satisfagan á las Corporaciones y establecimientos civiles que no han recibido las inscripciones por sus bienes enajenados los intereses del primer semestre de este año (número 92, 2 de Agosto).

**Registro de Hipotecas.**

8 de Julio. Real orden disponiendo que el Registro de la propiedad se establezca en Tamajón, en vez de hacerlo en Cogolludo (número 97, 14 de Agosto).

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Hojas de servicio.**

13 de Junio. Real orden disponiendo que no se hagan en la undécima subdivisión de las hojas de servicio de Oficiales, más anotaciones que las de las causas y sumarias que se les hayan formado y los castigos graves que se les impusieron (núm. 101, 23 de Agosto).

**Premios y pensiones.**

7 de Junio. Real orden disponiendo que por las intervenciones de los distritos militares se tome razón de todos los diplomas de cruce y pensionadas, de las cédulas de premios de constancia y escudos (núm. 101, 23 de Agosto).

**Suministros.**

9 de Agosto. Circular disponiendo la observación de las dos Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1860 y 16 de Abril último, por las que se dispone el número de libras que constituyen la ración de paja que se suministra á los caballos del Instituto de Coraceros, y la que se abona á los demás Cuerpos, como así bien que tanto en los ajustes como en los recibos y relaciones de suministros, se designe el expresado artículo por peso (núm. 97, 14 de Agosto).

**MONTE FIO UNIVERSAL.**

En virtud de orden de la Dirección general de 22 de Julio anterior, ha cesado en el cargo que de Subdirector de esta provincia desempeñaba D. Manuel López Pastor, habiendo sido nombrado Subdirector principal el que suscribe, y como segundo que hará sus veces D. Victoriano Ocaña, vecino de esta ciudad, que vive calle del Museo, número 25, el cual tiene á su cargo la recaudación de las cuotas sociales de esta indicada provincia.

Todos los Señores suscriptores que por causas ajenas acaso á su voluntad, tengan recibos atrasados y deseen realizarlos, lo verificarán en todo el presente mes recomendándolos de esta Subdirección; debiendo advertir que al que no lo verifique, se le dará de baja como suscripción abandonada en favor de los demás socios.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1861.—El Subdirector principal, Juan A. Puig.

**ARRIENDO DE PASTOS.**

El dia 16 de Setiembre actual tendrá lugar el arriendo en pública y doble subasta de los pastos del monte encinar de Albareda, propio del Excmo. Sr. Marqués de San Juan de Piedras Albas, situado á dos leguas de Pastrena y unos ciento veinte pasos de la cañada real de morinas que pasa por Fuentelencina y Fuentidueña; y varios terrenos baldíos que en la misma villa corresponden á S. E., cuya subasta tendrá lugar dicho dia, que es el segundo de la feria de Mondejar, en el palacio que S. E. tiene en aquella villa, y en esta ciudad en casa de su Administrador, que vivo calle de Barrionuevo bajo número 16, de doce á una de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hará de manifiesto des del dia 8 en ambos puntos.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1861.—El Administrador de S. E.—Isidoro Lozano.

**Fabricación de carbon.**

En el monte de Miralrio, titulado Muela y Arcabuces, se va á proceder á la fabricación de 30.000 arrobas de carbon de arranque, dividida en seis cuarteles ó ranchos de 5.000 arrobas cada uno. El que quiera contratar las hechuras de dicho carbon de uno ó mas cuarteles, puede entenderse con D. Julian B. Chavarri, residente en Jadraque (4)

Se saca á pública subasta el fruto de bellota correspondiente á la dehesa de Balaстро, término de Azanón, propio de Don Juan Bautista Lopez, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en su casa de Guadalajara plaza de San Esteban núm. 4, y en Cifuentes en la de Don Sinfioroso Pliego